

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: No. 76001311000720220042500

Auto No. 467

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al estado del proceso y habiéndose surtido el traslado del informe de valoración de apoyos se **RESUELVE** abrir a pruebas el proceso de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Como pruebas para fallar las documentales anexadas a la demanda y a la subsanación.
2. Tener en cuenta el informe de apoyos en firme.
3. Tener como pruebas las declaraciones extrajuicio realizadas por MARIA LILIANA LARA NARVAEZ y CARLOS ANDRES LARA TAWIL (id 3 págs. 33-34) ante la Notaría Tercera de Tuluá y Segunda del Círculo de Palmira Valle.
4. NEGAR las pruebas testimoniales solicitadas, por resultar innecesarias si en cuenta se tiene que se trata de las mismas personas que realizaron las declaraciones extrajuicio, incorporadas en el punto anterior.
5. NEGAR las declaraciones especiales solicitadas de los profesionales IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL, ISABEL CRISTINA GIRALDO LOPEZ y STIVEN CACERES, por resultar innecesarias para las probanzas del proceso, al ya contar con el informe de valoración de apoyos.

Surtido lo anterior se dará continuidad al proceso, profiriendo sentencia escrita si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f47d897cdbbe48e9c1df96d79a542ebe2fa4e5aa201b358d899b7e26d97c12**
Documento generado en 11/03/2024 09:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>